



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

15357

Resolución del director general de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento de 9 de agosto de 2013 por la cual se establece el procedimiento para que los alumnos de las universidades con las cuales no se ha firmado ningún convenio específico de colaboración puedan hacer las prácticas a centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

La dispersión en universidades del Estado de alumnos con la intención de hacer las prácticas a centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha determinado la necesidad de establecer las pautas para autorizarlas y dar cobertura formal.

Corresponde a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento facilitar a los alumnos el acceso al conocimiento profesionalizador en el contexto educativo de centros docentes públicos, centros privados concertados y centros privados reconocidos por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares y que siguen el currículum de las Islas Baleares.

Por todo eso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Establecer el procedimiento para que los alumnos de las universidades con las cuales no se ha firmado ningún convenio específico de colaboración puedan hacer las prácticas a centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Este procedimiento figura como el (anexo I) de esta Resolución.

Segundo

Dejar sin efecto las instrucciones de día 21 de septiembre de 2012 referentes al procedimiento que se tiene que seguir para que los alumnos de universidades con los cuales no se ha firmado ningún convenio específico de colaboración puedan hacer las prácticas a centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Tercero

Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears, en la página web de la Dirección General (<<http://dguni.caib.es>>), y en la web educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (<<http://weib.caib.es>>).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del director general de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 9 de agosto de 2013

El director general de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento
Miguel José Deyá Bauzá



**ANEXO I****Procedimiento para hacer las prácticas****1. Iniciación del procedimiento**

Corresponde a la universidad buscar el centro docente adecuado y solicitar formalmente y por escrito al director o a la directora del centro (mediante la solicitud de admisión de alumnos en prácticas que figura como anexo II) la conformidad para que el alumno haga las prácticas. Se tienen que acordar las funciones encomendadas al centro docente y al tutor o a la tutora de prácticas y se tiene que proporcionar toda la información necesaria. La universidad tiene que incluir en la documentación una copia compulsada del seguro contratado para llenar al alumno en caso de accidente o daños durante el periodo de prácticas en el centro. La dirección del centro docente tiene que informar al claustro de la admisión de alumnos en prácticas.

2. Profesores tutores

Los tutores de los estudiantes en prácticas tienen que ser funcionarios de carrera o acreditar tres años de experiencia docente. En el caso de los centros privados concertados o privados el profesor o la profesora a cargo de la tutoría de las prácticas tiene que acreditar una experiencia mínima de tres cursos.

3. Conformidad del centro

Una vez recibida y analizada la propuesta, el director o la directora del centro educativo tiene que firmar el documento de conformidad del centro (anexo III), con el que acepta participar en la formación del alumno. Este documento, conjuntamente con una copia del seguro que le tiene que haber remitido la universidad solicitante, se tiene que enviar al director general de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares. La conformidad del centro también se tiene que enviar a la universidad solicitante.

4. Autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

La Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento, una vez recibido el documento de conformidad del centro y la copia del seguro, tiene que autorizar mediante el documento de autorización de la Consejería (anexo IV) el centro docente para que admita al estudiante en periodo de prácticas y, por escrito, tiene que informar al mismo centro, al Departamento de Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares y a la universidad solicitante. En ningún caso un centro podrá acoger a un estudiante en prácticas sin tener dicha autorización.

5. Compensación por la participación en las prácticas**5.1. Estudios de grado**

Las universidades tienen que aportar a cada centro, por cada estudiante que haga las prácticas, una cantidad equivalente al 60% del precio de la matrícula de las prácticas, de acuerdo con el decreto relativo a la prestación de servicios académicos universitarios que esté en vigor en el periodo de prácticas. A este efecto la universidad ha de aportar un certificado en que conste el número de créditos, el precio del crédito y la cantidad que tiene que recibir el centro destinatario (anexo V).

5.2. Master de Formación del Profesorado y posgrados

Las universidades tienen que aportar a cada centro, por cada estudiante que haga las prácticas, una cantidad equivalente al 100% del precio de la matrícula de las prácticas, de acuerdo con el decreto relativo a la prestación de servicios académicos universitarios que esté en vigor en el periodo de prácticas. A este efecto la universidad ha de aportar un certificado en que conste el número de créditos, el precio del crédito y la cantidad que tiene que recibir el centro destinatario (anexo V).

5.3. Certificación

Al acabar el periodo de prácticas, y antes del 30 de junio, el centro tiene que comunicar a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento, mediante el anexo VI, informe de realización de las prácticas, que el alumno ha llevado a cabo las prácticas con normalidad, según la forma acordada y en los plazos previstos. La Dirección General tiene que tramitar la propuesta de certificado del profesor o la profesora a cargo de la tutoría para que se le reconozcan las horas de formación correspondientes a esta actividad, de acuerdo con la normativa vigente.



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats
Direcció General d'Universitats,
Recerca i Transferència del Coneixement

ANEXO II

Solicitud de admisión de alumno en prácticas hecha por la universidad, dirigida al centro docente público o privado concertado de las Islas Baleares

Datos del centro docente al que se dirige la solicitud

Nombre: _____ Código: _____

Datos de la universidad

Nombre de la universidad: _____

Dirección postal: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfonos: _____

Nombre del profesor tutor: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Especialidad: _____

- Compensación al centro para la realización de las prácticas (entregar al centro anexo V)

Datos del alumno

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Estudios / especialidad: _____

Curso: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Datos de las prácticas: _____

- Se adjunta la copia compulsada del seguro del alumno / a.

_____, ____ de _____ del 20 ____

Firma por la universidad

firma del alumne/alumna





Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats
Direcció General d'Universitats,
Recerca i Transferència del Coneixement

ANEXO III

Conformidad del centro y solicitud de autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para participar en la realización de las prácticas

Datos del centro docente

Nombre del centro: _____
Código del centro: _____
Dirección postal: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Teléfonos: _____
Nombre del director / a: _____

Datos del alumno

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____
Estudios / especialidad: _____
Curso: _____
Teléfonos: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Período de las prácticas: _____
Datos de la universidad

Nombre de la universidad: _____
Dirección postal: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Teléfonos: _____

Datos del tutor de prácticas

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____
Especialidad: _____
Teléfonos: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Funcionario de carrera: _____

_____, ____ de _____ de 20__

firma del director / a

firma del tutor / a



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats

Direcció General d'Universitats,

Recerca i Transferència del Coneixement

ANEXO IV**Autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en el centro docente para admitir el alumno universitario en prácticas**

Dado que se ha seguido el procedimiento establecido en la resolución del director general de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento del día 21 de septiembre de 2012, que la universidad ha acreditado disponer de un seguro que da cobertura a eventuales accidentes durante el período de prácticas y que la dirección del centro docente y el tutor de las prácticas han aceptado las tareas que les corresponden,

Resuelvo

Autorizar la realización de las prácticas los datos de las que se detallan a continuación:

Datos del centro docente

Nombre del centro: _____

Código del centro: _____

Datos del alumno

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Datos del tutor de prácticas del centro docente

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Datos de los estudios para los que se realizan las prácticas

Nombre de la universidad: _____

Estudios / especialidad: _____

Palma, ____ de _____ del 20 ____

El director general de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento

Miguel J. Deyá Bauzá





Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats

Direcció General d'Universitats,

Recerca i Transferència del Coneixement

ANEXO V

Certificación de pago en el centro de prácticas

La universidad o centro adscrito:
(Nombre de la universidad / centro)

Certifica que el número de créditos que corresponden a las prácticas del alumno:
(Nombre del alumno)

ha sido _____ con un coste de _____ cada crédito.

El importe que se abonará en el centro:
(Nombre del centro receptor)

será de _____

Firma y cargo





Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats

Direcció General d'Universitats,

Recerca i Transferència del Coneixement

ANNEXO VI

Certificación de realización de las prácticas

_____, Secretario / a del
centro _____

CERTIFICO:

Que las personas relacionadas a continuación han realizado las funciones de tutores de los alumnos que se detallan a continuación:

TUTOR				ALUMNO/A	
Nombre y apellidos	DNI	Departamento o ciclo	Nº horas	Nombre y apellidos	DNI

_____, ____ de _____ del 20 ____

El/la secretario/a

Visto bueno
El / la director / a

